NOTA CEO N°756 /2021

Asunción, 3 de diciembre de 2021

Señora
LINCY ROMINA LUCENA, Directora
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: ***LLAMADO MOPC N° 25/20021 LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO A LAS ACCIONES SOCIALES DEL PROGRAMA - BARRIO TACUMBÚ CON ID N° 384.365.***

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de responder la nota DNCP/DNC N° 21277/2021, la cual contiene observaciones en cuanto a los procedimientos encarados en el marco de la evaluacion del llamado de referencia. Al respecto se emiten las siguientes consideraciones:

Primeramente, es importante hacer mención que el proceso licitatorio, objeto del presente Reparo, es excluido de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 2 Contrataciones excluidas** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.*

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se halla regido por las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* y de acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en Calidad (SBC)

Habiéndose establecido el marco normativo sobre el cual el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación del Llamado en cuestión, se pasa a responder cada punto observado por la DNC.

1) <u>Remitir el Informe de Evaluación Técnica</u>

- Se aclara que el informe de evaluación técnica se encuentra contemplado en el Dictamen CEO de fecha 05 de noviembre de 2021, y los Anexos Tecnicos que fueron enviado al correo adjudicaciones.uoc@gmail.com en fecha 29 de noviembre de 2021. No obstante, se vuelve a remitir adjunto las documentaciones solicitada.

2) Aclarar el motivo por el cual no se procedió a la apertura de la oferta económica de los siguientes oferentes: CONSORCIO HYTSA-GEOLATINA HYTSA, CONSORCIO CC, CONSORCIO TECNICON-CEAMSO, CONSORCIO CIALPA-AGUILAR Y ASOCIADOS.

Respecto al punto en cuestión se informa que en un procedimiento de Selección Basada en la Calidad (SBC), la evaluación de propuestas se debe llevar a cabo de la siguiente manera: primero se evalua la calidad y a continuacion se invita al mejor puntuado a ajustar los terminos del contrato.

Se pasa a trascribir lo que el *Pliego de Bases y Condiciones – Sección 2. Instrucciones a los Consultores* disponen para este tipo de procesos:

Evaluación de la Calidad

21. Evaluación de Propuestas Técnicas 21.1 El comité de evaluación del Cliente evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.

Evaluación del Costo

23. Propuesta de Precios para SBC 22.1 Luego de calificar las Propuesta Técnicas, cuando la selección se base únicamente en calidad in SBC, el Consultor que obtenga el primer puesto será invitado a negociar el Contrato. 22.2 Si se solicitan Propuestas de Precio junto con las Propuestas Técnicas, únicamente la Propuesta de Precio del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta Técnica será abierta por el comité de evaluación del Cliente. Las demás Propuestas Económicas serán devueltas sin abrir una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato.

Puntaje Minimo

Las firmas que cumplan con la calificación mínima requerida (75%) y que hayan propuesto algunos profesionales que no hayan cumplido con el perfil mínimo, deberán proponer, en la etapa de negociación, profesionales que sí cumplan con el perfil mínimo requerido, en remplazo de aquellos que no hayan reunido el mínimo requerido.

En este orden de ideas, cabe resaltar conforme se encuentra plasmado en el Dictamen CEO de fecha 05 de noviembre y sus Anexos del proceso de referencia, que en la Evaluación de la calidad realizada sobre las propuestas presentadas, el Comité de Evaluacion de Oferta ha concluido que el **CONSORCIO HYTSA-GEOLATINA, NO CUMPLE** por obtener el puntaje 73,25 por debajo del minimo requerido por el PBC y las Politicas del BID.

En relacion a los oferentes **CONSORCIO CC, CONSORCIO TECNICON-CEAMSO, CONSORCIO CIALPA-AGUILAR Y ASOCIADOS,** si bien han superado el puntaje minimo establecido en las bases, el oferente *FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO – CIRD* con un puntaje de 90,00 **CUMPLE** y es el calificado para pasar a la etapa de *Ajuste de los Terminos de Contrato.*

En ese sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de NOTA CPR/C/2021/2658 otorga su No Objeción al respecto y no ha tenido reparos en que se proceda a la Apertura de Sobre de Propuesta Económica en la reunion par el Ajuste de Termino de Contrato a la firma *FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN RECURSOS PARA EL DESARROLLO – CIRD.*

Por consiguiente, queda aclarado que el motivo por el cual no se ha procedido a la Apertura de Sobre de Propuesta Económica de los oferentes objetados por la DNCP mediante el reparo realizado en fecha 02 de diciembre a través de la Nota DNC N° 21277/2021.

3) Considerando que la Convocante cuenta con la No Objeción de la evaluación técnica, consultamos si la contratante cuenta con una resolución del resultado de la evaluación técnica.

En cuanto al punto en cuestión, se informa que en el sistema de evaluación escogido para el *LLAMADO MOPC N° 25/2021* el resultado de la Evaluación Técnica se da a conocer a través del Dictamen de Evaluación y la No Objeción respectiva del Banco Financiador. (Se remiten ambos documentos).

Por tanto, NO APLICA la presentación de Resolución de la Evaluación Técnica.

Finalmente, resulta prudente manifestar que el presente descargo es realizado en respuesta a la solicitud realizada por su dependencia, y en base a la documentación contenida en los antecedentes del proceso licitatorio, no obstante, se deja a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC realizar modificaciones o complementar la información en caso de que así lo estime pertinente.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Dr. **WALTER RECALDE**, Coordinador
Coordinación de Evaluación de Ofertas

Se adjunta:
Reporte de correo mediante el cual se remite los siguientes documentos:

- *Dictamen CEO de fecha 05/11/2021*
- *Dictamen CEO de fecha 22/11/2021*
- *Copia de la Nota BID – CPR/C/2021/2658*
- *Anexos Tecnicos*